

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 23 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN LAS AGENCIAS RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACIÓN REFUGIO DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA OAXACA.



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN LAS AGENCIAS RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACIÓN REFUGIO DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA.

LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA; CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LAS LOCALIDADES DE RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACIÓN REFUGIO DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.- QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I INCISO D), 39, 40, 41, 44 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO, DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO, FUERON EN EL SENTIDO DE QUE EXISTE LA OBJETIVA DEMANDA DE LA CIUDADANÍA DE SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, PARA LAS LOCALIDADES DE RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACIÓN REFUGIO DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA, DE HASTA 8 VEHÍCULOS PARA LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, ADICIONALES AL SERVICIO YA EXISTENTE.

CONVOCA

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO, CONFORME CON LO SIGUIENTE:

- A) PARA LA LOCALIDAD DE RANCHO TABLAS REYES, 2 CONCESIONES
- B) PARA LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, 2 CONCESIONES
- C) PARA LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO VIEJO, 2 CONCESIONES
- D) PARA LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN REFUGIO 2 CONCESIONES

DEBIÉNDOSE SUJETAR A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA, PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES, LOS CIUDADANOS DE LAS LOCALIDADES DE RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACIÓN REFUGIO DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA, QUE TENGAN INTERÉS EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA, LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO).
2. ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL)
3. CLAVE (UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA)
4. CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
6. LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).

TERCERA, LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y VINCULACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA EN LA REGIÓN DE LA CUENCA, UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 1115 FRACCIONAMIENTO COSTA VERDE, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO 2015.

CUARTA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES NECESARIOS PARA QUE LOS SOLICITANTES SELECCIONADOS REALICEN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE GENEREN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Y, EN SU CASO, LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, Y DE SER NECESARIO PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES; SIN QUE ESTE HECHO SEA VINCULATORIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO QUE DEBA OTORGAR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA, EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN II LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, EN EL ENTENDIDO QUE DE OTORGARSE ESTAS ES FACULTAD DE LA SECRETARÍA, DETERMINAR LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEXTA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERÁ A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, 19 DE MARZO DE 2015.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA

SECRETARÍA DE VIALIDAD
Y TRANSPORTE
2015 - 2015

EL DIRECTOR DE CONCESIONES

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ARMANDO ESPINO SÁNCHEZ

LIC. CASIMIRO CARBAJAL DÍAZ



PERIÓDICO OFICIAL

